

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

*Numero 67*

*Serie 2007-2008*

*Presentada por: Administración*

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE BERNARDINO RIVERA GONZALEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL SECTOR CEMENTERIO DEL BARRIO CAMARONES DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *LA SUCESION DE BERNARDINO RIVERA GONZALEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en el número 2 de la Calle 4 del Sector Cementerio, del Barrio Los Camarones, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el Proyecto de Expansión y Mejoras del Cementerio Municipal del Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$50,850.00) por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$50,850.00) según tasación de fecha 16 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de noviembre de 2007.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**Seccion 1ra.** *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública el solar y estructura que se describe en la Seccion 2da. de esta Ordenanza.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los*

procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la **SUCESION DE BERNARDINO RIVERA GONZALEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:

**URBANA:** Parcela de terreno localizada en el Sector Cementerio del Barrio Camarones de Guaynabo, con una cabida superficial de 574.2678 metros cuadrados, equivalentes a 0.1461 cuerda y en lindes por el Norte, con el Cementerio Viejo Municipal y la Calle número 4 de la comunidad; por el Sur, con la propiedad de la señora Envida Seda Ramírez (114-073-283-88) y el solar número 1 a ser adquirido de la Sucesión Rafael Ayala Castro; por el Este con la Calle número 4 de la comunidad y por el Oeste, con el solar número 1 a ser adquirido de la Sucesión Rafael Ayala Castro (114-073-283-04).”

---En la propiedad ante descrita enclavan una estructura de hormigón que tiene un área de vivienda de 956 pies cuadrados, un área de marquesina de 264 pies cuadrados y un área de balcón de 78 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 114-073-283-88.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$50,850.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de noviembre de 2007.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Voto en cotnra del Hon.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de diciembre de 2007.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*